



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, EL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA, LA ASOCIACIÓN BANCARIA SALVADOREÑA, EL INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS, LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE EL SALVADOR, LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE EMPRESAS DE SEGUROS, LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOSOTROS: MARIO ERNESTO MENÉNDEZ ALVARADO, _____

_____ actuando en mi calidad de Superintendente del Sistema Financiero y por tanto Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, calidad que compruebo con los siguientes documentos: a) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Licenciado Conan Tonathiu Castro, _____

_____ por medio del cual se nombra al Licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, como Superintendente del Sistema Financiero a partir del día uno de septiembre de dos mil veintiuno, para el período legal de funciones que finaliza el día dieciocho de junio del año dos

mil veinticuatro; b) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Licenciado Conan Tonathiu Castro, _____

_____ por la cual certifica que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la cual aparece que, en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta _____

_____ el Licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, rindió la protesta Constitucional de Ley; **DOUGLAS PABLO RODRÍGUEZ FUENTES**, _____

_____ en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y como tal Representante Legal del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) La Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, publicada en el Diario Oficial _____

_____ en cuyos artículos uno, dos, nueve, diez, y veinticinco consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que el referido Banco Central fue creado como una institución pública de crédito, de carácter autónomo y técnico, de duración indefinida; que la dirección y administración superior del Banco Central, estarán a cargo de un Consejo Directivo y que sus miembros durarán cinco años en sus cargos; que el Presidente del Consejo Directivo será nombrado por el Presidente de la República; y que la Dirección y la Administración de los Negocios del Banco estarán a cargo del Presidente, a quien le corresponderá la ejecución de las resoluciones del Consejo Directivo; b) La certificación del Acuerdo Ejecutivo número _____

_____ en la que consta que el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, me ha nombrado _____ para terminar período legal de funciones que finaliza _____ como Presidente del Consejo Directivo, según consta de la Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, _____

Acuerdo publicado en el Diario Oficial Número _____

_____ **JUAN CARLOS REYES ROSA**, _____

_____ actuando en mi calidad de Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**, Institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria _____

_____ creada mediante Decreto Legislativo número _____ publicado en el Diario Oficial _____ Tomo _____

_____ que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que de

conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, calidad que compruebo con los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo _____ extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario de Jurídico de la Presidencia de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo acordó nómbrame como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para un periodo de tres años, _____ y b) Certificación del acta de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, _____ en la que consta que el acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad a las _____ rendí protesta Constitucional de Ley; en lo sucesivo “INSAFOCOOP”; **JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA**, _____ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal y Director Presidente de la Junta de Directores del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria _____ en adelante denominado “**EI BFA**”, calidad que compruebo con: a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial _____ en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de la República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, _____, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del acuerdo número _____ emitido por el Presidente de la República, el día _____ publicado en el Diario Oficial número _____ de fecha _____ por el cual se me nombró Director Presidente de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para terminar el período legal de funciones _____ c) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, _____ por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que rendí la protesta constitucional de mi cargo, _____ según acta de esa misma hora y fecha, contenida en el Libro de

Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República;
MOISES SALVADOR CABRERA ALVARENGA,

actuando en nombre y representación en mi
calidad de Director Presidente y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BANDESAL**,
Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador,
con Número de Identificación Tributaria

calidad que compruebo con: PRIMERO. La Ley del
Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, en adelante llamada “Ley del SFFD”,
contenida en el Decreto Legislativo número
y publicado en el Diario Oficial número

Tomo número
vigente desde la cual fue modificada en virtud de
Decreto Legislativo número
publicado en Diario Oficial y

por el que se reformó el artículo veinticinco,
de la indicada ley, incluyéndose causales de remoción de algunos de los miembros de la
Asamblea de Gobernadores de BANDESAL y causales de remoción de los miembros de la
citada Junta Directiva de BANDESAL. Se modificó nuevamente la Ley del SFFD en virtud
de Decreto Legislativo
publicado en Diario Oficial

por el cual se intercaló un inciso segundo al artículo sesenta y seis
de la referida Ley en el sentido de modificar el monto de los créditos a otorgarse a Asociaciones
Cooperativas. Se modificó nuevamente citada la Ley, creándose la Ley del Banco de Desarrollo
de la Republica de El Salvador, en adelante “Ley de BANDESAL”, en virtud de Decreto
Legislativo número y
publicado en el Diario Oficial número Tomo número
vigente desde el

En la citada Ley, consta lo siguiente: a) Según el artículo uno, se crea el Banco
de Desarrollo de la República de El Salvador como una Institución Pública de Crédito,
autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que su
domicilio es el que se ha mencionado; b) Según el artículo dos, el Banco tiene como su
principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de
inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, pudiendo realizar los actos
que se indican en la Ley, particularmente en los artículos cuatro, cincuenta y cinco y en el
setenta y cuatro; c) Según el artículo dieciséis la dirección y administración del Banco estará a
cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones
establecidas en dicha ley; d) Según el artículo diecisiete la Junta Directiva estará integrada,
entre otros, por un Presidente nombrado por el Presidente de la República para un período

de cinco años, quien además será el Presidente del Banco; e) Según el artículo veintidós, la administración directa de los negocios del Banco estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, quien además ejercerá la representación legal del Banco, estando facultado para que en su nombre y representación celebre todos los actos y contratos en que aquel tenga interés, así como también para contraer toda clase de obligaciones, de conformidad a lo regulado en dicha ley, pudiendo delegar su facultad en apoderados nombrados al efecto, teniendo que vigilar la marcha general del Banco y de los Fondos que administre; f) Que, para los efectos legales que puedan ser necesarios, según el artículo noventa y cinco de la Ley, el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, sucede por ministerio de ley en todos sus bienes, derechos y obligaciones, inclusive las laborales, al BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR; g) Según el artículo cuatro dentro de las facultades está la de otorgar actos como el aquí celebrado. Se modificó nuevamente la ley de BANDESAL en virtud de Decreto Legislativo _____ publicado en Diario Oficial número _____

_____ en el cual se reformaron los artículos doce y diecisiete referentes a la elección de los miembros de Junta Directiva y Asamblea de Gobernadores y el artículo veinticinco, referente a la remoción del cargo de los mismos. SEGUNDO. Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, _____ por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, en la cual consta que el _____ fue emitido el acuerdo ejecutivo número _____ por el Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, quien en uso de sus facultades legales de conformidad a lo establecido en la Ley de BANDESAL, me nombró a partir de dicha fecha, Presidente de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, para el período que finaliza el día _____ periodo que se encuentra vigente, habiendo rendido ya el Presidente nombrado la correspondiente protesta constitucional, dicho acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número _____ del Tomo _____

_____ ; **CELINA MARIA PADILLA DE O'BYRNE,** _____

_____ actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,** Institución Bancaria, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que se llamará "**EL BANCO HIPOTECARIO**", calidad que compruebo con: **1) La Escritura Pública de Modificación al Pacto Social del Banco e incorporación íntegra del texto,** otorgada en esta ciudad, _____ ante los oficios notariales de la Licenciada Esmeralda Edith Torres López, inscrita en el Registro de Comercio el día _____

_____ del Registro de Sociedades, que reúne en un solo

texto todas las cláusulas que actualmente rigen el Pacto Social de la Institución, y especialmente consta: Que es una sociedad de naturaleza anónima, de capital fijo, de nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA, o de su abreviatura "S.A."; y como nombre comercial usará "BANCO HIPOTECARIO" o "BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR"; que su domicilio es el de esta ciudad; que su plazo es indefinido, que dentro de la finalidad social se encuentra comprendida la celebración de actos como el presente; que la Administración del Banco está a cargo de una Junta Directiva, cuyos miembros duran en el ejercicio de sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos y quienes además continuarán fungiendo como Directores en caso que por cualquier circunstancia no se hayan electo a sus sustitutos y éstos no hayan tomado posesión de sus cargos, y que la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; 2) Certificación expedida [redacted] por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco, [redacted] correspondiente al Acta [redacted] de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las [redacted] en cuyo Punto [redacted] de su agenda "NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES", se tomó el acuerdo de aprobar la propuesta de elección de Administradores de Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., la cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, fecha en la cual tomarán posesiones de su cargo, por lo tanto consta en la misma, que la Licenciada CELINA MARIA PADILLA DE O'BYRNE, fue electa como Directora Presidente de la Junta Directiva, para un periodo vigente de DOS AÑOS, que vence [redacted] dicha Credencial de Nombramiento de Administradores se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio [redacted] bajo el Número [redacted] del Registro de Sociedades; **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ** [redacted];

actuando en mi calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] calidad que compruebo con la siguiente documentación: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número [redacted] publicado en el Diario Oficial número [redacted] del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número [redacted] emitido por el señor Presidente de la República el

publicado en el Diario Oficial número

por el cual se nombró a partir del día

, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales a las

rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y en calidad de **Testigo de Honor**, suscribirá el presente Convenio, la señora **MINISTRA DE VIVIENDA**, Licenciada **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO; PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ,**

actuando en nombre y representación del **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, Institución Autónoma de Derecho Público, que puede abreviarse: **FOSOFAMILIA,**

actuando en calidad de Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del FOSOFAMILIA, calidad que compruebo con la siguiente documentación: a) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicada en el Diario Oficial del

en donde consta que según artículo veintidós literal a), que corresponde al Presidente del Consejo Directivo, la Representación Legal del FOSOFAMILIA; b) Acuerdo de fecha

en el que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales y las concedidas por el Artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador; y de conformidad con los Artículos catorce y quince inciso segundo, literal a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a partir y finalizará

, Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, quien será la Presidenta de dicho Fondo, cargo que recae en la Licenciada PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRIGUEZ; y c) Certificación del Acta, Asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la cual consta que

la Licenciada PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRIGUEZ, rindió en calidad de Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, la

correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República, por lo cual su nombramiento se encuentra vigente;

actuando en mi calidad de Vicepresidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN BANCARIA SALVADOREÑA**, que puede abreviarse **ABANSA**, Asociación de Interés Particular, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

que compruebo con los siguientes documentos: A) La Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales del Doctor José Ernesto Bernabé Elías, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Registro de Asociaciones Nacionales, que contiene los Estatutos vigentes de la Asociación, en los que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que la administración de la Asociación está confiada a una Junta Directiva, que el Presidente de la Junta Directiva tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación y que el Vicepresidente puede sustituir al Presidente en casos de ausencia o impedimento de éste, con iguales facultades; que el periodo de elección de la Junta Directiva es de dos años, pudiendo ser reelectos; B) El Diario Oficial Número del

el cual contiene los Estatutos vigentes de la Asociación, y consta además que se le concedió personalidad jurídica mediante Acuerdo Ejecutivo número emitido en el Ramo del Interior, de fecha juntamente con sus Estatutos, publicado en el Diario Oficial número de fecha

C) Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación número emitido en San Salvador el

según el cual se aprobaron en todas sus partes los nuevos Estatutos vigentes de la Asociación Bancaria Salvadoreña, conservando ésta la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. D) La Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador,

ante los oficios notariales de María Soledad López Guevara, en la que constan las reformas a los artículos diecinueve y treinta y cuatro de los Estatutos de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número del Registro de Asociaciones Nacionales, en fecha E) El Diario Oficial Número del

el cual contiene las reformas a los artículos diecinueve y treinta y cuatro de los Estatutos de la Asociación; F) Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación número emitido en

según el cual se aprobaron las reformas a los artículos diecinueve y treinta y cuatro de los Estatutos vigentes de la Asociación. F) Credencial de

Elección de Junta Directiva _____ por el Director Secretario de la Junta Directiva, _____ inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al Número _____ del Libro _____ del Registro de Órganos de Administración, _____ en la que consta que fui nombrado Vicepresidente de la Asociación Bancaria Salvadoreña, para el período _____ el cual se encuentra vigente; **FRANCISCO ARTURO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, de _____

_____ actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del **INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**, que puede abreviarse **IGD**, Institución Pública de Crédito de la República de El Salvador, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: _____

_____ con personería legítima y suficiente para otorgar actos como el presente de conformidad con los siguiente documentos: a) La Ley de Bancos, emitida por medio del Decreto Legislativo número _____ del dos de _____ publicado en el Diario Oficial número _____ correspondiente _____

_____ en cuyo Artículo _____ aparece la creación del Instituto de Garantía de Depósitos, como institución pública de crédito, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en San Salvador, asimismo se establece en los artículos ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta y uno que el Instituto es administrado por un Consejo Directivo de cuatro miembros, uno de los cuales es el Presidente del Consejo a quien le corresponde la representación legal del Instituto y que es nombrado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador; y b) Certificación del punto V de la sesión del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador número _____ celebrada el _____

_____ en donde aparece que dicho Consejo acordó mi nombramiento como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos, por el período comprendido _____

certificación extendida _____ por la Directora Secretaria del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador; _____

_____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "**FEDECACES**", calidad que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación expedida en esta ciudad el _____ por el Presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo en la que _____

consta: a) Que en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, se encuentra inscrita la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "FEDECACES DE R.L." bajo el número [] Reformada bajo el número [] bajo el número [] de Registro e Inscripción de Federaciones de Asociaciones Cooperativas, que tiene personalidad jurídica desde el [] y su domicilio legal en San Salvador, departamento de San Salvador. b) Que en el expediente de FEDECACES de R.L. llevado por el Instituto aparece certificación de acta de Asamblea General celebrada por dicha federación [] en la cual resultó electa presidenta del Consejo de Administración, la señora MARIA GERTRUDIS MOLINA [] quien de acuerdo con los artículos cuarenta de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, cuarenta y dos de su reglamento y cuarenta y nueve literal a) de los estatutos de la entidad, tiene la representación legal desde el día de su elección hasta el []

[] en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, de la **ASOCIACIÓN SALVADORENA DE EMPRESAS DE SEGUROS**, que se abrevia "ASES", Asociación sin Fines de Lucro, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con credencial de Junta Directiva inscrita al número [] del registro de órganos de administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, con modificación de estatutos publicados en el Diario Oficial número [] con Número de

Identificación Tributaria: []

[] actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "FEDECRÉDITO, DE C.V." o simplemente "FEDECRÉDITO", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con []

[] que en lo sucesivo se denominará "FEDECRÉDITO", lo cual comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a

_____ ante los oficios de la Notario Ana María Espinoza Rojas, inscrita al número _____ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día _____ en el cual consta la modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social; del cual consta que su denominación, abreviatura, nacionalidad, domicilio son los expresados; que el gobierno y administración de la Federación, de conformidad a la cláusula Décima séptima del pacto social, es ejercido por la Junta General de Accionistas; y que su administración está confiada al Consejo Directivo, el cual está integrado por ocho miembros propietarios, entre ellos un presidente y siete directores, con igual número de suplentes, quienes durarán en sus cargos, por períodos de cinco años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de manera general es ejercida por el Presidente del Consejo Directivo; **b) Certificación del acuerdo** _____ Junta General Ordinaria de Accionistas de FEDECRÉDITO, celebrada _____ extendida en la ciudad de San Salvador, a los _____ por la Secretaria de dicha Junta,

_____ al número _____ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en la que consta la elección de los miembros directores del Consejo Directivo, resultando electo en el cargo de Presidente Propietario, _____ para el período contado a partir del día _____

_____ y por otra parte **CARLOS GABRIEL ALVARENGA CARDOZA,**

_____ actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que se abrevia “**CONAIPD**”, Institución Estatal de Derecho Público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: _____

_____ en lo sucesivo “**EL CONSEJO**”, calidad que acredito con: a) Decreto Legislativo número _____ publicado en el Diario Oficial número _____ Tomo _____

vigente a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, el cual decretó la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo once crea el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** como el ente rector de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad, siendo el **CONAIPD** una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, el cual se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y b) Certificación del Acuerdo número _____ del Pleno del Consejo Nacional de Inclusión de las Personas con

Discapacidad, _____] donde consta mi nombramiento como Presidente del CONAIPD, desde el _____] teniendo conforme al artículo veinte literal “a” de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la representación legal de la Institución, encontrándome facultado para otorgar y suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en el Artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo; de igual manera el Artículo 3, establece que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, suscrita y ratificada por el Estado salvadoreño mediante el Decreto Legislativo n.º 420, de fecha 4 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial n.º 205, Tomo n.º 377, de fecha 5 de noviembre de 2007, establece en su Artículo 4 la obligación y el compromiso de los Estados parte, de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, y tomando todas las acciones pertinentes, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.
- III. Que el CONAIPD en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de El Salvador, desarrolla la estrategia denominada: “Eliminando Barreras”; cuya finalidad es transformar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, por medio de la generación de procesos esenciales para la inclusión en diversos ejes, tales como Educación, Salud, Trabajo, Acceso a la Justicia, Accesibilidad en infraestructura, capacidad jurídica, derecho a la propiedad y posesión, entre otros.
- IV. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, es una institución de Derecho Público que tiene por objeto preservar la estabilidad del sistema financiero y velar por la eficiencia y transparencia del mismo.
- V. Que de conformidad al Artículo 3 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y Artículo 3 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de ahorro y

Crédito, la Superintendencia del Sistema Financiero, es responsable de la supervisión, vigilancia y fiscalización la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes. Para el ejercicio de tales atribuciones contará con independencia operativa, procesos transparentes y recursos adecuados para el desempeño de sus funciones, pudiendo emitir la normativa necesaria para tales fines.

- VI. Que la Superintendencia del Sistema Financiero desarrolla su estrategia de fortalecimiento de la educación financiera y atención a la población usuaria de los servicios del Sistema Financiero, dentro de las cuales se encuentran las personas con discapacidad, a través del Programa de Educación Financiera, orientado a mejorar el conocimiento sobre los diversos productos y servicios financieros, con el fin de contribuir a la protección e inclusión de los usuarios del sistema financiero y al crecimiento económico del país.
- VII. Que el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, es una institución pública, de crédito, de carácter autónomo, que tiene como finalidad esencial promover y mantener las condiciones crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional, y entre sus funciones está realizar las actividades, operaciones y servicios que establecen las leyes y demás disposiciones compatibles con su naturaleza de Banco Central, siendo una de ellas formular, analizar, evaluar y velar por la ejecución de las políticas públicas del sector financiero.
- VIII. Que el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, como Coordinador del Consejo de Inclusión Financiera, coordina los aspectos técnicos relacionados a la Política Nacional de Inclusión Financiera y la Estrategia Nacional de Educación Financiera.
- IX. Que el Artículo 114 de la Constitución de la República establece que el Estado protegerá y fomentará las asociaciones cooperativas facilitando su organización, expansión y financiamiento; y siendo, por un lado INSAFOCOOP, un organismo autónomo, especializado, que fomenta, organiza, supervisa y norma el funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas, contribuyendo al desarrollo sostenible de las mismas, y por el otro, FEDECREDITO Y FEDECACES, entidades cooperativas supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y el INSAFOCOOP, en lo que compete a cada una de estas Instituciones, siendo procedente articular la cooperación para establecer un mecanismo que viabilice el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
- X. Que las Asociaciones Cooperativas en la actualidad han demostrado su capacidad de incidir en el apoyo eficaz a la estabilidad económica y social que eleve al país a niveles

superiores, como verdaderas empresas que benefician a importante número de población y a una diversidad de sectores económicos, produciendo bienes y servicios mediante la asociatividad de una manera inclusiva con personas con discapacidad.

- XI. Que el sector cooperativo, cuenta con un modelo de negocios favorable para facilitar la inclusión financiera, es decir, propicia de forma expedita y menos costosa el acceso a servicios financieros, a los segmentos de la población de menores ingresos, personas con discapacidad, ampliando las posibilidades a que puedan tener menores costos de financiamiento y, por tanto, mejores condiciones para su desarrollo; lo cual contribuye a cumplir con el objetivo de las políticas públicas, de reducción de la pobreza.
- XII. Que el Banco de Fomento Agropecuario, es una institución oficial de crédito, descentralizada, de desarrollo rural, que tiene capacidad legal y recursos financieros adecuados para dinamizar la economía de los sectores productivos del país; generando facilidades financieras y servicios conexos bajo los principios de inclusión, confianza, integridad, compromiso, innovación y servicio.
- XIII. Que el Banco de Fomento Agropecuario se encuentra alineado en su políticas y procedimientos para asegurar equidad de oportunidades, en lo enmarcado en la legislación aplicable a sus operaciones.
- XIV. Que el artículo 2 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, en adelante BANDESAL, establece como su principal objetivo el de promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a:
 - a) Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos;
 - b) Promover el desarrollo y competitividad de los empresarios;
 - c) Propiciar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa;
 - d) Promover el desarrollo de las exportaciones del país;
 - e) La generación de empleo; y,
 - f) Mejorar los servicios de educación y salud.
- XV. Que dentro de la finalidad social del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., se encuentra la creación de líneas de crédito especiales para cubrir necesidades de los diferentes sectores de la población, así como el soporte técnico y la creación de servicios y productos financieros especializados para llevar a cabo proyectos de desarrollo social y que sean parte del plan de Gobierno del país.
- XVI. Que el artículo 3 de la Ley Fondo Social para la Vivienda establece que el Fondo, como Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, tendrá por objeto

contribuir a la solución del problema habitacional de los trabajadores, proporcionando los medios adecuados para la adquisición de vivienda digna.

- XVII. Que de conformidad al artículo 3 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la Superintendencia del Sistema Financiero es la responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero, estableciéndose en el artículo 7 literal k), que el Fondo se constituye como ente supervisado por la citada superintendencia.
- XVIII. Que el FOSOFAMILIA, con base en las políticas que el Estado de El Salvador promueve, tiene por objeto el logro de igualdad de oportunidades para familias microempresarias, a fin de incorporarlas activamente y favorecer al desarrollo social y económico del país, considerando oportuno el fomento de oportunidades e inclusión a las personas con discapacidad, para que obtengan facilidades crediticias y mejorar sus condiciones de vida, mediante el digno ejercicio de actividades productivas.
- XIX. Que la ASOCIACION BANCARIA SALVADOREÑA, ABANSA, contando con la más amplia representación de los miembros del Sistema Bancario Salvadoreño, y compartiendo sus miembros como objetivo, el bienestar de sus clientes y usuarios, entendido como un estado de equilibrio en el más alto sentido que provee satisfacción de las necesidades de las personas y su entorno; aporta de manera responsable y en el ámbito de las mejores prácticas de la industria un enfoque que favorezca la preservación de la salud, el bienestar y el ambiente social.
- XX. Que de conformidad al artículo 154 de la Ley de Bancos, el Instituto de Garantía de Depósitos, tendrá por objeto garantizar los depósitos del público, bajo las modalidades que esa misma ley establezca; asimismo, en el artículo 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, se establece que las Sociedades de Ahorro y Crédito serán miembros del Instituto de Garantía de Depósitos con los mismos derechos y obligaciones que la Ley le confiere a los bancos.
- XXI. Que FEDECREDITO es una entidad sujeta a la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero y regulada por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro Crédito, teniendo por objeto fundamental propiciar el desarrollo de un sistema de cooperativas de ahorro y crédito eficiente, solvente y competitivo dedicado a la prestación de servicios financieros en áreas urbanas y rurales principalmente para las familias de bajos y medianos ingresos, para las micro, pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores económicos de nuestro país, en cuya visión estratégica recoge como pilar fundamental, asesorar y apoyar a sus cooperativas socias en la atención de sus clientes y usuarios bajo un principio de igualdad y con una filosofía muy cercana a la gente.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades los Firmantes, en adelante las Partes, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, EL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA, LA ASOCIACIÓN BANCARIA SALVADOREÑA, EL INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS, LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE EL SALVADOR, LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE EMPRESAS DE SEGUROS, LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objeto establecer el trabajo articulado interinstitucional entre los firmantes, a fin de adoptar los procesos e implementar las estrategias para la promoción de la inclusión de las personas con discapacidad en nuestra sociedad, brindando a la población, las herramientas y los medios para garantizar la accesibilidad a los servicios y productos financieros.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Realizar dentro de sus competencias, acciones para garantizar el acceso para la prestación de los servicios para las personas con discapacidad.
- b. Impulsar el desarrollo de las normas técnicas salvadoreñas, como herramientas de mejora a procesos establecidos para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad.
- c. Promover la inclusión de las personas con discapacidad, mediante la generación de oportunidades laborales en igualdad de condiciones como una garantía para el desarrollo humano.
- d. Propiciar una cultura inclusiva a través de la concientización de los derechos de las personas con discapacidad dirigida al personal institucional.
- e. Eliminar barreras institucionales, en la prestación de servicios financieros solicitados por las personas con discapacidad.
- f. Diseñar los mecanismos que faciliten el acceso a los servicios financieros y estandarizar criterios para la atención de los mismos, en las instituciones que firmantes en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos.

A. POR PARTE DEL CONAIPD:

- 1) Promover acciones de cooperación que contribuyan a facilitar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad.
- 2) Proporcionar asesoría en la revisión y ajustes de perfiles de puestos de trabajo.
- 3) Establecer coordinaciones interinstitucionales para la emisión de la certificación de las personas con discapacidad empleadas en las instituciones financieras.
- 4) Promover la implementación de la accesibilidad a la infraestructura aplicando la NORMA TÉCNICA SALVADOREÑA NTS 11.69.01:14 Accesibilidad al medio físico. Urbanismo y Arquitectura. Requisitos y el Diseño Universal.
- 5) Asesorar para el desarrollo y/o adecuación de herramientas accesibles aplicando la NORMA TÉCNICA SALVADOREÑA NTS 35.105.01:20 Tecnología de la Información. Accesibilidad. Comunicaciones. Requisitos para contenidos en la Web, entre otras iniciativas vinculadas a la innovación en las tecnologías de la información adecuada para las personas con discapacidad.
- 6) Coordinar inspecciones en los espacios físicos de la superintendencia y las instituciones que se encuentran bajo su supervisión, elaborando los informes técnicos para la adecuación y/o construcción de nuevas edificaciones, con el enfoque de diseño universal y los ajustes razonables en los puestos laborales.
- 7) Desarrollar cursos de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA), dirigido al personal de la superintendencia y las instituciones que se encuentran bajo su supervisión.
- 8) Brindar asesoría y capacitación al personal de la Superintendencia y las instituciones que se encuentran bajo su supervisión, sobre la promoción y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
- 9) Acompañar en las acciones que la Superintendencia y las instituciones que se encuentran bajo su supervisión, establezcan como estratégicas en el tema para la atención a las personas con discapacidad.
- 10) Participar en la elaboración de protocolos para la atención de los usuarios de las instituciones firmantes del presente convenio.
- 11) Homologar los requisitos accesibles para adquisición de créditos de cualquier clase, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y cualquier otro servicio o producto que soliciten las personas con discapacidad, siempre y cuando se encuentren en el marco de la ley.

B. POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO:

- 1) Fomentar e implementar las estrategias y mecanismos necesarios para promover la Educación e Inclusión Financiera de las personas con discapacidad, pudiendo

desarrollar protocolos de usabilidad y accesibilidad web, con recomendaciones técnicas para que las entidades financieras los adopten en sus plataformas tecnológicas y sitios web.

- 2) Promover campañas de educación financiera y sensibilización para los empleados de las entidades financieras, con el objeto de que cuenten con los conocimientos y herramientas necesarias para la atención de las personas con discapacidad.
- 3) Realizar las acciones que se consideren oportunas para que las entidades financieras puedan desarrollar productos y servicios financieros inclusivos, adaptados para las personas con discapacidad.

C. POR PARTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

- 1) Brindar apoyo técnico en las iniciativas relacionadas con la inclusión de las personas con discapacidad, como parte de las medidas, acciones y políticas que coadyuven a mejorar los niveles de inclusión financiera.
- 2) Fomentar e implementar las estrategias y mecanismos necesarios con las demás entidades participantes del presente Convenio, para promover la Educación e Inclusión Financiera de las personas con discapacidad.
- 3) Brindar apoyo técnico para la aprobación de normativas técnicas relacionadas con servicios financieros que faciliten la inclusión de personas con discapacidad.
- 4) Garantizar que los empleados que cuenten con algún tipo de discapacidad, gocen de igualdad de oportunidades de crecimiento, capacitación y desarrollo que el resto de los empleados.
- 5) Implementar los mecanismos adecuados en los servicios de atención al usuario que brinda el Banco Central, que permitan el acceso de las personas con discapacidad.

D. POR PARTE DE INSAFOCOOP:

- 1) Impulsar la creación de registros de asociados y empleados con discapacidad en las Asociaciones Cooperativas.
- 2) Generar datos estadísticos de asociados con discapacidad que forman parte de las diferentes Cooperativas.
- 3) Promover la Filosofía Cooperativista a personas con discapacidad que se encuentren interesados.
- 4) Concientizar al sector Cooperativo, a brindar oportunidad de empleo a personas con discapacidad según sus habilidades.
- 5) Promover la participación de las personas con discapacidad en los cargos de los diferentes cuerpos directivos de las cooperativas.
- 6) Motivar a las asociaciones cooperativas a crear nuevas líneas para personas con discapacidad como un aporte a la equidad y a la inclusión social.

- 7) Promover y fortalecer la Educación Financiera, para el aprendizaje del manejo adecuado de las finanzas familiares que contribuirá a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad asociados en coordinación con las cooperativas.

E. POR PARTE DE BFA:

- 1) Participar en reuniones de trabajo por parte del personal con las partes sobre estrategias y mecanismos necesarios para promover la Educación e Inclusión Financiera de las personas con discapacidad;
- 2) Establecer sinergia con las partes para promover el acceso a los productos, canales y servicios del Banco, formando al personal en habilidades blandas y participando en capacitaciones realizadas por el CONAIPD.
- 3) Contribuir al desarrollo de campañas de educación financiera y sensibilización para los empleados de las entidades financieras organizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- 4) Cumplir los compromisos establecidos en el convenio de cooperación interinstitucional entre el CONAIPD y el BFA firmado en mayo del presente año, en el que se abarca parte de los objetivos del presente convenio.

F. POR PARTE DE BANDESAL:

- 1) Coordinar esfuerzos con las Instituciones suscriptoras del presente Convenio, con el propósito de capacitar al personal del banco y a los usuarios de los servicios que así lo soliciten en la utilización del lenguaje de señas y el del sistema braille, con la finalidad de facilitar el acceso a los servicios financieros.
- 2) Incorporar dentro del sitio de internet de BANDESAL información audiovisual y de lenguaje de señas de los servicios ofertados por el Banco, con el propósito de que las personas interesadas y con algún tipo de discapacidad, cuenten con las herramientas necesarias para poder conocerlos.
- 3) Fomentar e implementar las estrategias y mecanismos necesarios para promover la Educación e Inclusión Financiera de las personas con discapacidad.
- 4) Promover campañas de sensibilización para sus empleados, con el objeto de que cuenten con los conocimientos y herramientas necesarias para la atención de las personas con discapacidad.
- 5) Promover dentro de BANDESAL un ambiente laboral de no discriminación para los empleados que tuvieren algún tipo de discapacidad.
- 6) Garantizar que los colaboradores que cuenten con algún tipo de discapacidad gocen de igualdad de oportunidades de crecimiento, capacitación y desarrollo que el resto de empleados.

G. POR PARTE DE BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.:

- 1) Realizar acciones que garanticen, el acceso a los servicios para personas con discapacidad.

- 2) Promover la prestación de servicios financieros a las personas con discapacidad.
- 3) Promover la implementación de la accesibilidad a la infraestructura aplicando la NORMA TÉCNICA SALVADOREÑA NTS 11.69.01:14 Accesibilidad al medio físico. Urbanismo y Arquitectura. Requisitos y el Diseño Universal.
- 4) Desarrollar cursos de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA), dirigido al personal del Banco.
- 5) Homologar los requisitos accesibles para adquisición de cualquier servicio o producto que ponga a disposición el Banco y que soliciten las personas con discapacidad, siempre y cuando se encuentren en el marco de la ley pertinente.

H. POR PARTE DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA:

- 1) Facilitar el proceso de trámite de crédito para personas con discapacidad.
- 2) Impulsar a través de los distintos canales institucionales, la promoción de viviendas de interés social para personas con discapacidad.
- 3) Impulsar campañas de sensibilización para los empleados de la Institución, con el objeto de implementar mejoras en la tramitación de créditos a favor de las personas con discapacidad.

I. POR PARTE DE FOSOFAMILIA

- 1) Ofrecer una línea de crédito especial para personas con discapacidad, con tasas de interés preferenciales.
- 2) Establecer mecanismos de aprendizaje de emprendedurismo y apoyo en las diferentes ferias de emprendedores.
- 3) Implementar en las instalaciones accesos adecuados para la atención de las personas con discapacidad.
- 4) Apoyar a las personas con discapacidad y sus familias para que realicen proyectos de emprendedurismo y gestionen sus productos y servicios en las ferias de emprendimientos.
- 5) Realizar visitas en el domicilio de las personas con discapacidad para la promoción de los productos y servicios.
- 6) Brindar capacitaciones y orientación a las personas con discapacidad para que puedan desarrollar sus actividades productivas

J. POR PARTE DE ABANSA:

- 1) Sumarse a los esfuerzos a fin de adoptar procesos e implementar estrategias para la promoción de la inclusión de las personas con discapacidad, a través de herramientas y medios que provean de manera efectiva la accesibilidad a los servicios y productos financieros.
- 2) Continuar sus campañas de educación financiera que incluyan la efectiva accesibilidad a productos financieros a las personas con discapacidad.

- 3) Procurar el bienestar de clientes y usuarios, atrayendo e incorporando las mejores prácticas de la industria a nivel internacional, con un enfoque puntual en el acceso a personas con discapacidad.
- 4) Promover la tecnología que garantice la inclusión y accesos objeto del presente convenio.
- 5) Promover entre sus miembros la elaboración de planes que faciliten en el corto, mediano y largo plazo la incorporación de las normas técnicas que el CONAIPD promueve por medio de este Convenio.

K. POR PARTE DEL INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS:

- 1) Participar en reuniones de trabajo por parte del personal con las partes sobre estrategias y mecanismos necesarios para promover la Educación e Inclusión Financiera de las personas con discapacidad.
- 2) Fomentar la educación del personal en habilidades blandas y participación en capacitaciones realizadas por CONAIPD.
- 3) Contribuir al desarrollo de campañas de educación financiera y sensibilización para los empleados de las entidades financieras, organizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

L. POR PARTE DE FEDECACES:

- 1) En coordinación con CONAIPD promover las actividades siguientes:
 - a) Jornadas de capacitación para la Red de Cooperativas de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad y norma aplicable.
 - b) Formular políticas para el acceso de servicios financieros de las personas con discapacidad.
 - c) Coordinar la elaboración de protocolos para la atención de los usuarios.

M. POR PARTE DE ASES:

- 1) Acompañar esfuerzos de estrategias para la promoción de la inclusión de las personas con discapacidad.
- 2) Poner a disposición las plataformas digitales de la Asociación para promover campañas de educación e inclusión financiera.
- 3) Identificar y difundir buenas prácticas internacionales para promover una cultura inclusiva de concientización de los derechos de las personas con discapacidad.

N. POR PARTE DE FEDECREDITO:

- 1) Asesorar y capacitar a sus Entidades Socias en el desarrollo de mecanismos que mejoren la atención de personas con algún tipo de discapacidad.
- 2) Implementar campañas de concientización sobre inclusión financiera de personas con discapacidad en el SISTEMA FEDECREDITO.
- 3) Promover en las Entidades Socias procedimientos para la contratación y uso de productos y servicios financieros por personas con algún tipo de discapacidad.

4) Promover por medio de las capacitaciones de educación financiera que imparte FEDECREDITO y sus Entidades Socias, programas dirigidos a personas con algún tipo de discapacidad.

O. COMPROMISOS DE TODAS LAS PARTES:

- 1) Formular e implementar estrategias para el cumplimiento del marco legal sobre discapacidad vigente y de las normas técnicas que apliquen.
- 2) Mantener la confidencialidad de la información derivada de la ejecución de este Convenio y en cumplimiento a sus facultades legales y técnicas.
- 3) Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento y seguimiento al presente Convenio.

P. ENLACES:

Las partes nombramos como enlaces institucionales para los efectos de este convenio: **a)** La Superintendencia del Sistema Financiero, designa _____
_____] **b)** El Banco Central de Reserva de El Salvador designa _____
_____; **c)** El INSAFOCOOP designa _____
_____] **d)** El BFA designa _____] **e)**
BANDESAL designa _____
_____] **f)** El Banco Hipotecario
de El Salvador designa _____
_____] **g)** El FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA designa _____
_____; **h)** EL FOSOFAMILIA designa _____
_____; **i)** ABANSA designa a la licenciada Luz María de Portillo, en su calidad de
Directora Ejecutiva; **j)** El Instituto de Garantía de Depósitos designa _____] **k)**
FEDECACES designa _____
_____] **l)** La Asociación Salvadoreña de Empresas de Seguros designa _____
_____] **m)** FEDECREDITO designa _____
_____] y **n)** El CONAIPD, designa a
la Licenciada María Cristina Herrera de Cazares, en su calidad de Directora Ejecutiva. Las
partes pueden sustituir los enlaces nombrados, mediante nuevas designaciones realizadas por
las autoridades de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA. DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Toda comunicación en el marco del presente Convenio debe ser notificada oportunamente y avalada por los titulares de las instituciones que lo suscriben o sus representantes.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Los efectos jurídicos del presente Convenio pueden suspenderse temporalmente, por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.

La notificación de la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada por escrito al titular de la entidad que corresponda a la mayor brevedad posible cuando se esté en presencia de los casos detallados anteriormente.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser modificado por las Partes firmantes a través de adendas, con el objetivo de mantener la mejor coordinación con eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objetivo del mismo. Dichas Adendas formarán parte integrante de este instrumento y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

Cualquier controversia relativa a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, será resuelta por las partes, sobre la base de la buena fe; en cuyo caso el acuerdo a que se llegue constituirá una adenda al presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta de este instrumento. En caso de controversia las instituciones aquí representadas se comprometen a solucionarlas de forma directa, tal cual quedó establecido en la cláusula anterior.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de carácter indefinido, a partir de su suscripción.

Las Partes podrán darlo por terminado por causa justificada, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, mediante la comunicación escrita, remitida a la otra parte firmante con una anticipación de sesenta días calendario a la fecha en que deba surtir efecto su finalización.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio, en catorce ejemplares de igual valor y tenor para la respectiva custodia de las instituciones otorgantes, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Lic. Mario Ernesto Menéndez Alvarado
Superintendente y Representante Legal de la
Superintendencia del Sistema Financiero

Lic. Douglas Pablo Rodríguez Fuentes
Presidente del
Banco Central de Reserva de El Salvador

Sr. Juan Carlos Reyes Rosa
Presidente y Representante legal del
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo

Lic. José Eduardo Aguilar Molina
Presidente y Representante Legal del
Banco de Fomento Agropecuario

Lic. Moisés Salvador Cabrera Alvarenga
Director Presidente y Representante legal de
Banco de Desarrollo de la República de El Salvador

Licda. Celina María Padilla de O'Byrne
Directora Presidente y Representante Legal del
Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.

Lic. Oscar Armando Morales Rodríguez
Presidente y Director Ejecutivo del
Fondo Social para la Vivienda

Licda. Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro
Ministra de Vivienda y Testigo de Honor

Licda. Patricia Carolina Guevara Rodríguez
Presidenta y Representante Legal de
FOSOFAMILIA

Vicepresidente y Representante Legal de la
Asociación Bancaria Salvadoreña

Lic. Francisco Arturo Velásquez Velásquez
Presidente del Instituto de Garantía De Depósitos

Presidenta del Consejo de Administración
FEDECACES

Presidente
Asociación Salvadoreña de Empresas de Seguros

Presidente de FEDECREDITO

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Presidente y Representante Legal del
Consejo Nacional para la Inclusión
de las Personas con Discapacidad